



Corte Suprema de Justicia de la Nación Administración General

RESOLUCION
N° 37 /99

EXPEDIENTES N° 13303/96
30258/96

Buenos Aires, 09 de febrero de 1999.-

Visto las presentes actuaciones por las que tramitan los servicios de estudios de filiación y de polimorfismo por parte del Primer Centro Argentino de Inmunogenética - PRICAI S.A.- y

Considerando:

Que por Resolución n° 833/98 se autorizó a la Dirección de Administración Financiera a renovar el convenio suscripto oportunamente con la institución, hasta el 31 de diciembre del año 1998.

Que en dicho acto administrativo se dispone que la Dirección General Pericial debe incorporar nuevos prestadores para tal servicio a los efectos de futuras compúlsas de aranceles.

Que el Sr. Decano del Cuerpo Médico Forense informa a fs. 35/37 de las presentes actuaciones cuatro posibles prestadores alternativos a los ya existentes, el mencionado PRICAI y la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la U.B.A..

Que a fs. 38/39 la Administración General sugiere contactarse con dicho posibles prestadores a los efectos de interesarlos en firmar convenios de servicios en similares condiciones a las establecidas para las actuales prestadoras.

Que a fs. 51/54 obra el informe del Decano del Cuerpo Médico Forense en el que se describen los contactos efectuados con los institutos propuestos anteriormente, sugiriendo la renovación con los prestadores actuales y la incorporación de estos nuevos oferentes, aunque expresa que los exámenes no debieran ser distribuidos en forma equitativa conforme la disímil experiencia en el manejo de técnicas tan especiales. Se sugiere además que los controles cruzados entre instituciones sean propuestos por dicho cuerpo médico y autorizados por la Dirección Pericial.

Que a fs. 77 el Sr. Director General Pericial opina favorablemente en cuanto a la incorporación de nuevas instituciones en cuenta a la prestación de los exámenes indicando que los estudios de ADN constituyen una práctica más dentro del espectro de técnicas no superando la de otros estudios periciales, y que las mismas – como así también los controles cruzados – deben ser consecuencia de una medida procesal solicitada por el magistrado interviniente en cada causa.

////

////

Por ello, **SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Dirección de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a prorrogar el convenio suscripto con el Primer Centro Argentino de Inmunogenética -PRICAI S.A.- a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999, incluyendo el nuevo costo de ciento sesenta pesos (\$ 160.-) – I.V.A. incluido - por estudio acordado durante el ejercicio 1998.

2º) Autorizar a la Dirección de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a prorrogar por el término de un año el convenio firmado con la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la U.B.A. a partir de la fecha de su vencimiento, y a suscribir nuevos convenios con el Instituto de Biología Molecular Diagnóstica y los Laboratorios Primagen y Menéndez, sobre la base de idéntico costo por estudio al indicado en el punto 1º de la presente, por el término de un año y previo consentimiento expreso – en cuanto a los términos del acuerdo – por parte del Cuerpo Médico Forense y la Dirección General Pericial.

3º) Regístrese, comuníquese y gírese a la Dirección de Administración.-



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Marzo de 1999, por una parte la Corte Suprema de Justicia de la Nación representada en este acto por el Contador Público Nacional Raúl Alberto Podingo, D.N.I. N°: 13.822.145 con domicilio en la calle Talcahuano 550, piso tercero, oficina 3063 de esta Capital Federal, quien actúa con arreglo al mandato expreso impartido por el Alto Tribunal en su Resolución N° 37/99, y por la otra la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano doctora Regina I. Wigdorovitz de Wikinski, con domicilio en la calle Junín 956 de esta Capital Federal, han coincidido en celebrar el presente convenio sujeto a las siguiente cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la realización de análisis moleculares de ADN para la identificación de individuos-----

SEGUNDA: Se designa como unidad ejecutora de las tareas emergentes de este Convenio al Servicio de Huellas Digitales Genéticas, independientemente de que otras instituciones realicen también este tipo de tareas.-----

TERCERA: La Facultad designa al doctor Daniel CORACH, como su representante técnico quien tendrá a su cargo la dirección científica y ejecución de las tareas a llevarse a cabo. Por su parte la Corte Suprema de Justicia de la Nación designa como representante técnico al señor Decano del Cuerpo Médico Forense doctor Armando MACAGNO, quien tendrá a su cargo la relación con la facultad en cuanto a los aspectos técnicos del trabajo-----

CUARTA: Plazo: el presente acuerdo tendrá una duración de un año computado a partir del 1 de enero de 1999 pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.-----

QUINTA: Compromiso de la Facultad:

Realizar la investigación solicitada, elevar el informe correspondiente, y evacuar las consultas que de él puedan derivar.-----

SEXTA: Compromiso de la Corte Suprema de Justicia de la Nación:

1) Encargarse, mediante el área competente, de la toma de muestras que deberán ser remitidas con la documentación correspondiente.-----

2) Abonar a la Facultad por la prestación del servicio aludido, el costo según las muestras analizadas y siempre que ellas estén incluidas en el ítem 1 y 2 de la Acordada N° 23/92 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El arancel de cada estudio asciende a PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160) I.V.A.

incluido. La Facultad a tal efecto, presentará mensualmente el detalle de los estudios realizados en planillas destinadas a esos fines según requerimiento de la Dirección de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -Talcahuano 550, quinto piso, oficina 5006, Capital Federal- dicho pago se hará efectivo a los treinta (30) días hábiles presentada la facturación conformada por el juzgado o tribunal actuante o comprobante equivalente del Cuerpo Médico Forense.-----

SÉPTIMA: Los firmantes toman conocimiento que el presente Convenio se efectuó en el marco de la Resolución del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires N° 1655/86 y del Consejo Directivo de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires N° 500/91, como así también las disposiciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a cuyas normativas se someten.-----

OCTAVA: Denuncia anticipada: Cualquiera de las partes podrán denunciar el presente convenio, previo aviso de su decisión con no menos de 90 días de antelación, debiendo cumplirse hasta el vencimiento del plazo con los trabajos en desarrollo como así también con las obligaciones económicas contraídas con motivo de los mismos. En caso de denuncia, las partes no se deberán indemnizaciones de ninguna naturaleza.-----

NOVENA: A todos los efectos de este Convenio las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de esta Capital, renunciando a otro fuero que pudiera corresponder. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios constituidos en el epígrafe donde se tendrán por válidas las mismas.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Sr. RAUL RODRIGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



En la ciudad de Buenos Aires, a los *26* días del mes de *marzo* de 1999, por una parte la Corte Suprema de Justicia de la Nación representada en este acto por el Contador Público Nacional, Raúl Alberto Podingo, D.N.I. N°: 13.822.145 con domicilio en la calle Talcahuano 550, piso tercero, oficina 3063 de esta Capital Federal, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 37/99 del Alto Tribunal, y por la otra parte el Primer Centro Argentino de Inmunogenética -PRICAI- representado por el doctor Eduardo Humberto Raimondi, D.N.I: 11.735.885, con domicilio en la calle Alsina 1476 8° piso Of. 30 de esta Capital Federal, han coincidido en celebrar el presente convenio sujeto a las siguiente cláusulas:

PRIMERA: El PRICAI se compromete a realizar los siguientes estudios, a saber: a) de filiación por la tipificación de los antígenos de HLA, b) de filiación por el estudio del polimorfismo del DNA, c) de polimorfismo del DNA para criminalística que el Poder Judicial de la Nación solicite durante el período de duración del presente convenio.-----

SEGUNDA: La Corte Suprema de Justicia de la Nación se compromete a abonar los exámenes científicos practicados a un valor unitario de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160.-) I.V.A. incluido. A tal efecto, el PRICAI presentará mensualmente el detalle de los estudios realizados, en planillas destinadas a esos fines, según requerimientos de la Dirección de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su liquidación y pago. Los pagos se harán efectivos en esa dependencia -Talcahuano 550 piso 5° of. 5006 de la Capital Federal-----


TERCERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 1999.-----

CUARTA: La Corte Suprema de Justicia de la Nación podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin más formalidad que la mera comunicación de la tal decisión al PRICAI, y sin que ello de lugar a reclamo alguno por ningún concepto.-----

SÉPTIMA: A todos los efectos de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que

podiera corresponder. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios
constituidos en el epígrafe donde se tendrán por válidas las mismas.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a
un solo efecto.-----


D. EDUARDO RAMONDI
MEDICO
MAT. PROF. 57170


Sr. RAUL PODINGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION